

ORDENANZA Nº 11. REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

Título I Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza regula los precios públicos establecidos por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo previsto en los artículos 41 y siguientes del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 2. Obligados al pago.

Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los servicios o actividades de competencia del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes por los que deban satisfacerse aquellos, conforme a los supuestos previstos en el Título II de esta Ordenanza.

Artículo 3. Cuantía.

1. La cuantía de los precios públicos regulados en esta Ordenanza será la establecida para los diversos supuestos en el Título II de la misma.

No obstante, dicho importe deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

2. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, el Ayuntamiento podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos municipales las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

Artículo 4. Gestión y cobranza.

1. Salvo disposición específica en contrario, el Ayuntamiento podrá exigir los precios públicos establecidos en esta Ordenanza en régimen de autoliquidación, de forma directa o a través de entidades bancarias colaboradoras.

2. La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien se exigirá el depósito previo de su importe.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Iniciada la prestación o actividad y consiguientemente producido el devengo, tampoco procederá devolución del precio por prorrateo temporal.

3. Cuando el beneficiario de los servicios o actividades previstas en la presente ordenanza cause la destrucción o deterioro de dependencias o bienes municipales, quedará obligado, sin perjuicio del pago del Precio Público correspondiente, a reintegrar al Ayuntamiento el coste total de los gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

No obstante, en caso de que el beneficiario realice por sí dicha reconstrucción o reparación, deberá atenerse a la forma y condiciones establecidas por el Ayuntamiento.

4. El beneficiario que no haya satisfecho en plazo los Precios Públicos correspondientes a cada actividad o servicio no podrá volver a solicitar su prestación hasta que esté al corriente de pago de la deuda.

5. Los precios públicos establecidos en la presente Ordenanza no incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido.

6. Delegación en la Junta de Gobierno Local.

6.1. Queda facultada la Junta de Gobierno Local para el establecimiento, modificación o supresión de los precios públicos contenidos en la presente Ordenanza.

6.2. En especial, la Junta podrá fijar las condiciones para la determinación en los precios públicos:

- a) De una reducción del 20 % aplicable a las familias numerosas.
- b) Asimismo, podrá establecer un descuento de 20% para todas aquellas personas empadronadas en la localidad que se encuentren en situación de desempleo, extensible a sus descendientes menores de edad.
- c) Este descuento por desempleo será del 50 % si todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral se encuentran en paro.
- d) Para poder beneficiarse de la reducción prevista en la letra a), deberá acreditarse la condición mediante la presentación del título vigente de familia numerosa.
- e) Para que resulte de aplicación la reducción de la letra b) será necesario acreditar la situación de desempleo, mediante certificación oficial de la Oficina de Empleo de la Comunidad de Madrid; la acreditación tendrá un periodo de validez de tres meses, posteriormente se tendrá que renovar mediante la presentación de la certificación actualizada, que garantice la permanencia como desempleado a la Unidad Administrativa correspondiente, quien podrá establecer las condiciones adecuadas para un correcto control.

- f) Los porcentajes anteriormente citados, no son acumulables, ni aplicables simultáneamente, ni sucesivamente entre sí.
- g) Estos descuentos no podrán ser acumulables a ninguna otra reducción o beneficio en los distintos precios públicos de la presente Ordenanza.
- h) La aplicación de las reducciones por familia numerosa y desempleo tiene carácter rogado, debiendo solicitarse y acreditar las condiciones para su disfrute y para que surta sus efectos, al momento de la solicitud de la prestación del servicio o actividad; es decir, si fuera solicitada en un momento temporal distinto al referido, no será aplicable retroactivamente ni tampoco sobre los precios que, en su caso, resten por abonar.

Por lo que respecta a los servicios y actividades prestados de forma indirecta a través de contratos de prestación de servicios, habrá de estarse a lo dispuesto en los correspondientes pliegos de cláusulas; no obstante, se procurará su adecuación y uniformidad con las reducciones en los distintos precios públicos acordadas por el órgano competente de este Ayuntamiento.

Título II Hechos Imponibles

Sección 1ª Servicios en espacios públicos y dependencias municipales

Artículo 5. Teatro-Auditorio Municipal “Adolfo Marsillach” (TAM)

Los precios públicos por la utilización del Teatro Auditorio Municipal “Adolfo Marsillach” para celebrar actos o espectáculos ajenos a la programación cultural propia del Ayuntamiento, serán los recogidos en los siguientes apartados.

1. CESIÓN DEL TAM

- 1.1) Para todas aquellas entidades sin Ánimo de lucro, centros educativos y AMPAS dispondrán de 7 horas de cesión máxima, incluyendo los tiempos de montaje, posibles ensayos, representación con un máximo 2 horas de duración y desmontaje.

A estos efectos sería de aplicación el art. 7 de la Ordenanza n° 9 en cuanto al primer uso de espacios e instalaciones municipales.

En todos los casos, si por razones ajenas al teatro el tiempo máximo de duración de la representación – 2 horas- se superara, el exceso de tiempo del personal técnico que se produzca será abonado por la Entidad al Ayuntamiento, según precio/hora determinado en el contrato de la empresa adjudicataria del servicio técnico.

- 1.2) Para otras entidades y particulares:

Por cada 7 horas de ocupación (incluyendo los tiempos de montaje, posibles ensayos, representación-máximo 2 hora de duración- y desmontaje), equipo técnico incluido (1 Director Técnico, 1 técnico de iluminación, 1 técnico de sonido, 1 técnico de maquinaria):

Concepto	Importe
Cesión/ Alquiler de la Sala I (grande)	2.896,77€ X7 horas
Cesión/ Alquiler de la Sala II (Pequeño Teatro)	869,03 € X7 horas

1.3) Para todo tipo de entidades y particulares si la ocupación de cualquiera de las salas conlleva entrada de público, la entidad solicitante, por motivos de seguridad, deberá obligatoriamente hacerse cargo del gasto cubriendo los siguientes mínimos:

- a) Hasta el 50% de ocupación del aforo del teatro:
 - 1 Jefe de Sala
 - 3 Acomodadores/Porteros
 - 1 responsable de Taquilla (opcional)
- b) Con el 100% de ocupación del aforo del teatro:
 - 1 Jefe de Sala
 - 6 Acomodadores/Porteros
 - 1 responsable de Taquilla (opcional)

En ambos casos, el personal de carga y descarga correrá por cuenta del la Entidad Solicitante.

El coste de dicho personal será el que venga determinado en el Contrato de la empresa adjudicataria del servicio de sala.

1.4) Cualquier solicitante del Teatro o de sus Salas, deberá firmar un Acuerdo de Cesión Temporal con el Ayuntamiento, obligándose, entre otros, a respetar las normas de utilización de los espacios, y deberá cumplir y hacer valer las normas vigentes en materia de seguridad y evacuación

Artículo 6. Centro Joven Sanse “Daniel Rodríguez“

Los precios públicos por la utilización de los espacios del Centro Joven para celebrar actos o espectáculos ajenos a la programación propia de la Concejalía de Juventud, serán los recogidos en los siguientes apartados:

1. Ocupación de Auditorio

Concepto	Solicitante	
Auditorio	Asociaciones juveniles, jóvenes no asociados y otras asociaciones cuyas actividades estén dirigidas a jóvenes siempre que su objeto de actuación sea de interés social y sin ánimo de lucro	Entidades y asociaciones no juveniles que celebren actividades. Empresas
Precio / Hora	Gratuito	(Art. 7, Ord 9)
Fianza	Exento	50% del precio público

Concepto		Precio hora
Personal de Sala	Responsable de sala	14,99 €
	Resto de personal (acomodadores, porteros, taquilla, carga/descarga)	9,95 €
Personal Técnico	Iluminación, sonido,...	18,75 €

- a) En la autorización de cesión de uso se recogerán las obligaciones de las entidades/asociaciones a las que se cede el espacio.
- b) Si la ocupación del auditorio conlleva entrada de público, la entidad solicitante deberá obligatoriamente y como mínimo hacerse cargo del gasto de un responsable de sala y de dos acomodadores.
- c) Para cada ocupación del Auditorio la entidad solicitante deberá abonar como mínimo los gastos que se corresponden con:
 - 4 horas de 1 técnico de sonido incluyendo tiempos de montaje, espectáculo y desmontaje.
 - 4 horas de 1 técnico de iluminación incluyendo tiempos de montaje, espectáculo y desmontaje.
 - 1 responsable de sala durante las horas de duración del espectáculo o evento, incluyendo 15 minutos antes de la apertura de puertas y hasta 15 minutos después de desalojar la sala.
 - 2 acomodadores durante las horas de duración del espectáculo o evento, incluyendo 15 minutos antes de la apertura de puertas y hasta 15 minutos después de desalojar la sala.
- d) Si la entidad solicitante precisara tiempo para realizar ensayos fuera de las horas contratadas de servicio técnico de iluminación y sonido para la ocupación del auditorio autorizada, deberá realizar una nueva solicitud de cesión del auditorio y abonar asimismo los gastos de servicio técnico de iluminación y sonido por el tiempo de duración del ensayo.

2. Otros espacios y aulas del Centro Joven

Para las Asociaciones Juveniles, jóvenes no asociados y otras asociaciones cuyas actividades estén dirigidas a jóvenes, siempre que su objeto de actuación sea de interés social y sin ánimo de lucro, podrán solicitar los espacios y aulas que se detallan a continuación, aunque su uso será gratuito.

- Aula Magna
- Aulas: 1,2,3,4,5 y 6
- Aula de encuentros “La Pecera”
- Aula de Actividad física
- Sala de Reuniones 1
- Sala de Reuniones 2
- Espacios exposiciones

Para el resto de entidades o personas solicitantes, se aplicarán los previstos en el artículo 7 de la Ordenanza 9.

3. Cesión de espacio para la celebración de fiestas de cumpleaños en el Centro de Barrio de los Arroyos: 38,13 €, por cesión de 4 horas.

4. Locales de ensayo.

4.1.- Con equipamiento:

Precios hora locales ensayo		
Grupos	Requisitos	Lunes a viernes tarde
1	Empadronados en Sanse al menos el 50% de los Componentes del grupo. Jóvenes de 14 a 30 años.	Pequeños 5,47 € Grandes 7,30 €
2	Empadronados en Sanse menos el 50% de los Componentes del grupo. Jóvenes de 14 a 30 años.	Pequeños 6,38 € Grandes 8,21 €
3	Algún componente del grupo empadronado en Sanse. Sin requisito de edad.	Pequeños 7,30 € Grandes 9,12 €
4	Ningún componente del grupo empadronado en Sanse. Sin requisito de edad.	Pequeños 9,12 € Grandes 10,94 €
BONO 10 H	Usuarios con requisitos de cualquiera de las modalidades anteriores.	Descuento de 24,68% Bonos de 10 H

4.2 .- Sin equipamiento

Precios hora locales ensayo		
Grupos	Requisitos	Lunes a viernes tarde
1	Empadronados en Sanse al menos el 50% de los Componentes del grupo. Jóvenes de 14 a 30 años.	Pequeños 4,38 € Grandes 5,84 €
2	Empadronados en Sanse menos el 50% de los Componentes del grupo. Jóvenes de 14 a 30 años.	Pequeños 5,10 € Grandes 6,57 €
3	Algún componente del grupo empadronado en Sanse. Sin requisito de edad.	Pequeños 5,84 € Grandes 7,30 €
4	Ningún componente del grupo empadronado en Sanse. Sin requisito de edad.	Pequeños 7,30 € Grandes 8,75 €
BONO 10 H	Usuarios con requisitos de cualquiera de las modalidades anteriores.	Descuento de 24,68% Bonos de 10 H

4.3

Precios cesión mensual de locales ensayo			
Grupos	Requisitos	Lunes a sábados	Lunes a viernes (Compartido)
1	Empadronados en Sanse al menos el 50% de los Componentes del grupo.	Pequeños 136,80€ Grandes 182,38 €	Pequeños 68,40 € Grandes 91,20 €
2	Empadronados en Sanse menos el 50% de los Componentes del grupo.	Pequeños 159,59 € Grandes 205,19 €	Pequeños 79,79 € Grandes 102,60 €
3	Algún componente del grupo empadronado en Sanse. Sin requisito de edad.	Pequeños 182,38 € Grandes 227,98 €	Pequeños 91,20 € Grandes 113,99 €
4	Ningún componente del grupo empadronado en Sanse. Sin requisito de edad.	Pequeños 205,19 € Grandes 250,78 €	Pequeños 102,60 € Grandes 125,40 €

5. Delegación de Juventud e Infancia

Los precios públicos para las actividades y cursos de la Delegación de Juventud e Infancia serán aprobados puntualmente por la Junta de Gobierno local.

Todos los titulares del carné joven tendrán una bonificación del 10% sobre los precios públicos aprobados puntualmente por la Junta de Gobierno Local para sus cursos y actividades, así como sobre los precios públicos aprobados en los apartados anteriores (2 y 4).

Además, también podrán beneficiarse de esta reducción del 0,10 de la cuota tributaria en el caso de las tasas y de una reducción del 10% de los precios públicos a los titulares del carné joven, para las actividades, licencias y servicios de las Delegaciones que se detallan a continuación:

Órgano Gestor	Actividad/Licencia/Servicio	Coefficiente reductor	Requisitos	Ordenanza Fiscal
Juventud	Ocupación temporal del Auditorio (salón de actos) del centro joven para la realización de actividades y eventos de carácter económico, comercial o publicitario	0,10	Jóvenes de 14 a 30 años, titulares de carné joven, que se encuentren desempleados o que perciban ingresos mensuales inferiores a 2 veces el SMI	N° 9 reguladora de las Tasas por Servicios Públicos Municipales
Salud	Licencia Municipal para tenencia de animales potencialmente peligrosos	0,10	Jóvenes de 14 a 30 años, titulares de carné joven, que se encuentren desempleados o que perciban ingresos mensuales inferiores a 2 veces el SMI	N° 9 reguladora de las Tasas por Servicios Públicos Municipales.
Desarrollo Local y Empleo	Alquiler de aulas y salas comunes (salas de reuniones y salón de actos), del Centro Municipal de Empresas. Tasa en el alquiler de naves y oficinas del Centro municipal de empresas	0,10	Jóvenes de 14 a 30 años, titulares de carné joven, que se encuentren desempleados o que perciban ingresos mensuales inferiores a 2 veces el SMI	N° 9 reguladora de las Tasas por Servicios Públicos Municipales

ORDENANZA N° 11. REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

Juventud	Cursos, talleres y actividades Alquiler de locales de ensayo Ocupación temporal de aulas y espacios del centro joven para la realización de actividades de carácter económico, comercial o publicitario Ocupación de Auditorio - Servicio técnico de luz y sonido	10 %	Jóvenes de 14 a 30 años, titulares de carné joven	N° 11 reguladora de los Precios Públicos por Servicios Públicos Municipales
Educación	Alquiler de instrumentos musicales en la Escuela Municipal de Música y Danza	10 %	Jóvenes de 14 a 30 años, titulares de carné joven	N° 11 reguladora de los Precios Públicos por Servicios Públicos Municipales
Desarrollo Local y Empleo	Inscripción a Espacio Emprendedor (preincubadora de proyectos empresariales del municipio), siempre que sus proyectos hayan sido seleccionados.	10 %	Jóvenes de 14 a 30 años, titulares de carné joven	N° 11 reguladora de los Precios Públicos por Servicios Públicos Municipales
Igualdad	Cursos y talleres de la rama administrativa: Contabilidad financiera, Derecho Laboral, y Fiscalidad empresarial. Cursos de Idiomas	10 %	Jóvenes de 14 a 30 años, titulares de carné joven	N° 11 reguladora de los Precios Públicos por Servicios Públicos Municipales

Para acreditar los requisitos que permitan aplicar la reducción en el precio público o el coeficiente reductor en la cuota de la tasa, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Las reducciones en el coeficiente de la cuota a aplicar a las tasas o el descuento en los precios públicos solo será aplicable al titular del carné joven cuando solicite actividades como persona física pero no cuando lo haga en representación de personas jurídicas.

Artículo 7. Servicios Sociales.

Los precios públicos por los servicios de atención domiciliaria, cursos y demás actividades realizadas por los Servicios Sociales municipales serán fijados por la Junta de Gobierno en función de cada supuesto, atendiendo a las características de cada servicio y a las circunstancias socioeconómicas de los beneficiarios.

Artículo 8. Patrocinio y publicidad en medios audiovisuales.

Los precios públicos por el patrocinio y publicidad en medios audiovisuales de titularidad municipal serán fijados por la Junta Municipal de Gobierno en cada supuesto.

Artículo 9. Servicios audiovisuales.

Los precios públicos por los servicios prestados por la Unidad municipal de Medios Audiovisuales (Canal Norte Digit@l) serán los recogidos a continuación.

Concepto	Precio
Repicado de programas de producción propia a DVD	
Hasta 60 minutos	12,71 €
Hasta 90 minutos	20,28 €
Hasta 120 minutos	27,45 €
Hasta 150 minutos	34,56 €
Hasta 180 minutos	41,67 €
Por encima de 180 minutos	por minuto 0,24 €

Venta de imágenes de archivo	Precio	
Para productoras privadas, por minuto	746,76 €	
Para empresas, instituciones, asociaciones, peñas y entidades sin ánimo de lucro (solo uso interno), por minuto	241,16 €	
Para televisiones de cobertura nacional, por minuto	411,06 €	
Para televisiones autonómicas, por minuto	301,45 €	
Para televisiones locales (emisión no en cadena), por minuto	253,82 €	
Para publicidad (hasta 15 segundos) en televisiones	cobertura nacional 2.055,29 €	televisiones autonómicas 1.027,64 €
Búsqueda o visionado de imágenes por personal municipal,	por cada tema 95,91 €	por personal del comprador, por hora 82,21 €
Repicado de imágenes	Precio	
DVD	82,21 €	

Artículo 10. Publicidad en soportes Web

Los precios públicos por la inserción en soportes web de titularidad municipal serán los recogidos a continuación.

Concepto	Precio
Inserción de banderín publicitario en página principal (banner de 250 x 98 píxeles, con un máx. de 12 K), por trimestre	1.792,22 €
Inserción de banderín publicitario en página secundaria (banner de 250 x 98 píxeles, con un máx. de 12 K), por trimestre	1.344,16 €
Enlace básico en página secundaria, por trimestre	896,11 €

Artículo 11. Venta de productos relacionados con turismo y festejos.

Los precios públicos por la venta de productos relacionados con turismo y festejos serán los recogidos a continuación.

Concepto	Precio
Camisetas categoría 1	7,00 €
Camisetas categoría 2	5,00 €
Pañuelos categoría 1	5,00 €
Pañuelos categoría 2	1,00 €
DVD encierros categoría 1	3,00 €
DVD encierros años anteriores	1,00 €
Lonas Stmo Cristo de los Remedios	20,00 €
Tazas de cerámica	3,00 €
Vasos pack 6 unidades	8,00 €
Mochilas/bandoleras	3,00 €
Libros encierro 1ª y 2ª edición	5,00 €
Libro encierro 3ª edición	15,00 €
Libro historia taurina	3,00 €
Libro historia de San S de los Reyes	10,00 €
Calendario del encierro	1,00 €

Artículo 12. Edición y distribución de libros.

Los precios públicos por la edición y distribución de libros serán los fijados en cada momento por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cultura, y recogidos en el Catálogo de Publicaciones de la Universidad Popular José Hierro.

Artículo 13. Préstamo de colecciones municipales.

1. Cuantía. Los precios públicos por el préstamo de colecciones municipales serán los fijados por la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Sección de Archivo Municipal, en función de cada supuesto.

2. Seguro de responsabilidad. El prestatario de colecciones municipales deberá acreditar ante el Ayuntamiento, antes de su retirada, la contratación de un seguro de responsabilidad civil que cubra, como mínimo, el valor de la colección prestada, en la cuantía fijada por la Corporación

Sección 2ª Servicios y actividades culturales y educativas

Artículo 14. Cursos y Talleres de la Universidad Popular

Concepto	Precio
Cursos y talleres de la Universidad Popular	19,82 €

Los precios públicos serán objeto, en las condiciones previstas, de las reducciones del subapartado 6.2 del artículo 4 de la presente Ordenanza.

Artículo 15. Escuela Municipal de Música y Danza

Los precios públicos se gestionarán de conformidad con el contrato de prestación de servicios (CON 14/2012), con sujeción a sus pliegos de condiciones.

Artículo 16. Servicio de Escuela Infantil

Los precios públicos por los servicios municipales de Escuela Infantil serán los fijados de conformidad con la Normativa de la Red Pública de Escuelas Infantiles de la Comunidad de Madrid.

Artículo 17. Programas Educativos y Psicológicos

Los precios públicos por los programas educativos y psicológicos desarrollados por la Sección de Educación son aprobados puntualmente por la Junta de Gobierno Local.

Artículo 18. Delegación de Igualdad

1. Actividades de la Delegación de igualdad.

Taller	Precio/trimestre
Aula de Mujer: 2 horas semanales	8,88 €
Cursos y Talleres de desarrollo personal: 2 horas semanales	8,88 €
Cine-forum: una sesión mensual	ENTRADA LIBRE

2. Programas contra la violencia de Género.

Programa	Precio
Asistencia y asesoramiento jurídico a víctimas	Gratuito
Atención psicológica y social personalizada a víctimas	Gratuito
Cursos y talleres de promoción de relaciones afectivas sanas e igualitarias	Gratuito
Terapias grupales con mujeres	Gratuito
Formación especializada en violencia de género a profesionales y población general.	Gratuito
Actividades de prevención y sensibilización comunitaria	Gratuito

3. Programa de Promoción de la Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Taller	Precio
Talleres de conciliación y convivencia en igualdad	Gratuito
Campaña de gestión del tiempo	Gratuito
Actuaciones de sensibilización en la Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres	Gratuito

4. Cursos dirigidos a la población general para la formación y promoción laboral.

Curso	Precio/mes
Cursos de ofimática, nuevas tecnologías, contabilidad e inglés: 3 horas semanales.	23€

Los precios públicos serán objeto, en las condiciones previstas, de las reducciones del subapartado 6.2 del artículo 4 de la presente Ordenanza.

Artículo 19. Programación cultural del Teatro Auditorio Municipal “Adolfo Marsillach”

1. Los precios de las localidades para los espectáculos del Teatro Auditorio Municipal “Adolfo Marsillach” estarán determinados por los costes de contratación de los mismos en cada caso en función de los diversos actos y espectáculos dentro de una horquilla entre 30 € y 1 €.

Habrán espectáculos que se determinen como precio único, sin descuentos o en su caso gratuitos.

Igualmente para niños menores de 2 años se habilitarán entradas a un precio único de tres euros aplicable sólo a espectáculos de público familiar.

2. Se aplicarán las siguientes bonificaciones en aquellos espectáculos que sean susceptibles de descuento.

- a) 25 % para grupos de más de 20 personas.
- b) 25 % para mayores de 65 años
- c) 25% menores de 30 años.
- c) 40 % para los Amigos del Teatro.

Las anteriores bonificaciones y descuentos serán los únicos aplicables a la compra de localidades del TAM.

3. El precio público por el carnet “Amigos del Teatro” será de 26,00 € para la temporada 2017/2018.

Artículo 20. Centro Municipal de Personas Mayores “Gloria Fuertes”.

Los precios públicos por los programas y actividades serán fijados por la Junta de Gobierno Local.

Para el periodo 2017/2018 son los siguientes:

- Actividades formativas y preventivas.

Actividad	Precio
Memoria preventiva y Memoria terapéutica	15,40€
Memoria a través de la música 1 día	7,70€
Manualidades	15,40€
Pintura al óleo	15,40€
Teatro	15,40€
Baile	15,40€
Escritura compartida	15,40€
Canto	15,40€
Guitarra 1 día	7,70€
Taller creativo alrededor de la música	15,40€
Informática (niveles básico, medio y avanzado)	15,40€

- Actividades físicas.

Actividad	Precio
Yoga	15,40€
Tai -chi	15,40€
Actividad física adaptada de 2 días	15,40€
Actividad física adaptada de 1 día	7,70€
Actividad acuática adaptada de 2 días	15,40€
Actividad acuática adaptada de 1 día	7,70€
Termalismo social	Precios IMSERSO

- Dinamización social y participación.

Actividad	Precio
Salidas culturales	Transporte público
Salidas medioambientales	Transporte público
Sala de baile (todos los sábados)	Gratuito
Cine - forum	Gratuito

Conferencias y mesas redondas	Gratuito
Actividades de verano – Cursos de actividad física	3,29€
Biblioteca	Gratuito
Préstamo de juegos de mesa	Gratuito
Talleres impartidos por voluntariado mayor dentro del programa “De igual a igual”	Gratuito

En las actividades “Salidas culturales” y “Salidas medioambientales”, no se incluyen los gastos que puedan derivarse de los medios de transporte, comidas, entradas a espacios, o cualquier otro servicio que no pueda prestarse directamente mediante medios humanos y/o materiales municipales. Dichos gastos serán abonados directamente por los usuarios a los prestadores de los referidos servicios.

- Servicios de apoyo personal.

Servicio	Precio
Apoyo psicológico individual	Gratuito
Orientación jurídica individual	Gratuito
Grupos terapéuticos	Gratuito
Atención a cuidadores y familias	Gratuito

Los precios públicos serán objeto, en las condiciones previstas, de las reducciones del subapartado 6.2 del artículo 4 de la presente Ordenanza.

Artículo 21. Taller de Teatro

Los precios públicos por los talleres de teatro durante el curso 2017/2018 organizados por el Ayuntamiento serán los recogidos en el siguiente cuadro.

Actividad	Precio mensual
De 4 a 15 años	11,35 €
A partir de 16 años	19,12 €

Artículo 22. Servicio de apertura de colegios fuera del horario escolar

Los precios públicos por el servicio municipal de apertura de centros educativos fuera del horario escolar y/o periodos no lectivos, serán fijados por la Junta de Gobierno Local.

Sección 3ª Servicios y actividades deportivas

Artículo 23. Instalaciones, equipamientos, cursos y actividades deportivas gestionadas por empresas concesionarias.

Los precios públicos por la utilización de instalaciones y equipamientos, la realización de cursos y la participación en actividades deportivas gestionadas o encomendadas a empresas concesionarias serán fijados por la Junta de Gobierno a propuesta de la Comisión de Seguimiento y con arreglo al contrato de gestión y el pliego de condiciones de la concesión administrativa correspondiente.

Artículo 24. Licencias deportivas para Juegos Deportivos Municipales

1. Competiciones conjuntas. Se organizan conjuntamente con el Patronato Municipal de Deportes de Alcobendas (JJMM Alcobendas-S.S. Reyes), siendo sometidas cada temporada a revisión, y que para la temporada 2017/2018, de mutuo acuerdo, se establecen del siguiente modo:

Servicio	Deportistas Alcobendas-S.S. Reyes (Residentes o Trabajadores)	Deportistas otros Municipios
Fútbol, Fútbol-sala, Fútbol 7, Baloncesto, Voleibol, Balonmano	7,50 €	21,00 €

En las categorías Seniors y Veteranos, los arbitrajes serán abonados directamente por los equipos que, según el calendario, les corresponda jugar en casa, siendo los precios de los mismos los establecidos por las federaciones madrileñas de fútbol y fútbol 7, fútbol-sala y baloncesto.

2. Por otro lado, las categorías y deportes que este Ayuntamiento promueve por sí mismo, y que obligan al pago de licencia, son los siguientes:

Servicio	Deportistas Alcobendas-S.S. Reyes (Residentes o Trabajadores)	Deportistas otros municipios
Tenis de mesa (benjamín a juvenil)	9,24 €	16,22 €
Tenis de mesa (categorías senior- veterano)	18,50 €	27,80 €

En tenis de mesa los precios corresponden a una competición regular (liga, ranking, o cualquier otro sistema). En las competiciones por eliminatoria, consideradas de promoción, no se aplicarán estos precios.

Normas de administración y cobranza.

1. Las inscripciones se realizarán, en función del número de plazas disponibles, por riguroso orden de presentación de la documentación requerida. Sólo será válida la inscripción se ha efectuado el pago de los correspondientes precios públicos.

2. Los pagos correspondientes se efectuarán en efectivo en la oficina del Servicio Municipal de Deportes o por autoliquidación en oficina bancaria colaboradora.
3. Los precios establecidos no incluyen I.V.A y se repercutirán en los casos que proceda.
4. Un vez inscrito un equipo o realizada la licencia de un deportista no se devolverá cantidad alguna.
5. Al finalizar la temporada se podrá tramitar la reserva de plaza para la siguiente. La reserva de plaza conlleva la aceptación del pago anticipado al periodo establecido para nuevos equipos.
6. Tanto la inscripción del equipo como la expedición de una licencia implican conocer y aceptar la Normativa y Reglamentación de las competiciones, así como el reglamento de Usuarios, por la entidad y por los deportistas que la componen.
7. La tarifa básica fijada para cada temporada sólo será vigente hasta el mes de junio (o mes de finalización de la temporada). A partir del mes de septiembre (o inicio de la nueva temporada) entrará en vigor la tarifa que disponga la Ordenanza Municipal del año en curso.
- 8 El precio en categorías juveniles, seniors y veteranos no conlleva la prestación de seguro de accidentes y asistencia sanitaria, siendo éste por cuenta de cada participante, bien mediante la sanidad pública o contratación de seguro privado. En categorías inferiores (hasta cadetes) serán cubiertos por la Mutualidad General Deportiva, dándose de alta por los propios clubes o equipos participantes.
- 9 La firma del deportista y la conformidad del padre/madre en caso de menores, implican aceptar las normas y los riesgos de lesión que conlleva la práctica deportiva. Pudiéndose realizar, previa concertación de cita y abonando el precio establecido por la concesionaria en aplicación del artículo 23 de esta Ordenanza, un reconocimiento médico preventivo en los servicios médicos Polideportivo de la Dehesa Boyal.
10. Cuando la utilización de las instalaciones lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago del precio público a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. No obstante, de ejecutarlo el beneficiario lo hará en forma y condiciones que le comuniquen los servicios técnicos municipales.
11. Todo lo no previsto en la presente normativa queda sujeto a interpretación, según el Reglamento de Usuarios vigente y la reglamentación específica establecida para las competiciones conjuntas con el municipio de Alcobendas y con las federaciones deportivas.

Sección 4ª Otros servicios.

Artículo 25. Certificaciones catastrales a través del Punto de Información Catastral.

Empadronados: Gratuitos.

No empadronados: 6,50.- euros/unidad.

Artículo 26. Tratamiento fitosanitario para el control de la procesionaria.

Desplazamiento: 7,03 €.

Tratamiento: 3,40 €/unidad (árbol mediano o grande).

Artículo 27. Curso de Formación de manipuladores de alimentos.

Por la inscripción en el curso: 6.- euros/persona.

Artículo 28. Prueba de contraste.

Se establece un precio público de 78.- euros, más IVA, que consiste en la contraprestación que han de abonar los que soliciten, a efectos de contraste, las pruebas para la detección de las posibles intoxicaciones por alcohol y drogas, mediante la realización de análisis clínico, siempre que del resultado de dicha prueba se verifique que los niveles en sangre sobrepasan los límites máximos permitidos según la normativa de aplicación.

Resultan obligados quienes, a petición propia, soliciten la realización de los análisis y además, resulten positivos, naciendo la obligación de pago con dicha solicitud.

El cobro del precio público se efectuará mediante depósito previo constituido al momento de la solicitud en entidad colaboradora autorizada por el Ayuntamiento, si bien procederá la emisión de la oportuna liquidación cuando, al momento de la solicitud, no pueda constituirse el referido depósito por causas no imputables al obligado. En todo caso, procederá el reintegro de lo ingresado si el resultado de la prueba no sobrepasa los límites permitidos.

Disposición final

La modificación a la presente Ordenanza fue publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el día 28 de Diciembre de 2016 y entrará en vigor el día 1 de enero de 2017, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

.....

Ordenanza aprobada por acuerdo plenario de 25 de octubre de 2007 y publicada en el suplemento al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid num. 304 (Fascículo I), de 21 de diciembre de 2007, páginas 108 a 114, ambas inclusive.

Ordenanza modificada por acuerdo plenario de 16 de octubre de 2008 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid num. 302, de 19 de diciembre de 2008, páginas 93 a 96, ambas inclusive.

Ordenanza modificada por acuerdo plenario de 15 de octubre de 2009 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid num. 298 (Fascículo I), de 16 de diciembre de 2009, páginas 93 a 96, ambas inclusive.

Ordenanza modificada por acuerdo plenario de 21 de octubre de 2010 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid num. 306, de 23 de diciembre de 2010, páginas 280 a 286, ambas inclusive.

Ordenanza modificada por acuerdo plenario de 20 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid num. 304, de 23 de diciembre de 2011, páginas 232 a 304, ambas inclusive.

Ordenanza modificada por acuerdo plenario de 20 de diciembre de 2012 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid num. 307, de 26 de diciembre de 2012, página 194 a 200.

Ordenanza modificada por acuerdo plenario de 10 de diciembre de 2013 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid num. 304 de 23 de diciembre de 2013, página 208 a 210.

Ordenanza modificada por acuerdo plenario de 16 de diciembre de 2014 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid num. 300 de 17 de diciembre de 2014, página 347 a 349.

Ordenanza modificada por acuerdo plenario de 17 de diciembre de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid num. 303 de 22 de diciembre de 2015, páginas 154 a 157.

Ordenanza modificada por acuerdo plenario de 20 de Octubre de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid num. 312 de 28 de Diciembre de 2016, páginas 198, 199 y 200.